

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10151 *ORDEN de 26 de abril de 1989 por la que se convoca concurso para la concesión de 21 becas en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma, aprobado por el Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, y modificado por Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 2 de noviembre de 1984, y 146, de 19 de junio de 1986), oído el Patronato de dicha Academia y a propuesta del Director general de Relaciones Culturales y Científicas, he tenido a bien convocar un concurso para la concesión de 21 becas en dicha Academia, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo a esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Madrid, 26 de abril de 1989.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Sr. Subsecretario.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Especialidades de las becas:

a) Financiadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores (diecisiete becas), para las siguientes especialidades:

- «Literatura» —beca «Valle Inclán»—.
- «Música» (especialidad composición).
- «Pintura».
- «Escultura».
- «Historia del Arte».
- «Arquitectura».
- «Cine».

b) Financiadas por el Ministerio de Cultura (cuatro becas), para las siguientes especialidades:

- «Restauración del Patrimonio Arquitectónico».
- «Restauración de Bienes Muebles».
- «Arqueología».

El número de becas que se asignarán por cada especialidad será decidido por la Junta del Patronato de la Academia, y variará en función de los méritos y valía de los candidatos a las diferentes especialidades, con excepción de la especialidad de Literatura, beca «Valle Inclán», a la que únicamente se le podrá asignar una beca anual.

II. Plazo de solicitud:

Las becas convocadas se solicitarán durante los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», especificándose claramente y en forma destacada en la instancia la especialidad a la que concurre.

III. La dotación de las becas será de 100.000 pesetas al mes, más los gastos de desplazamiento del becario desde Madrid o lugar de residencia en España a Roma, así como los de regreso.

El becario seleccionado residirá en la Academia, corriendo de su cuenta los gastos de alojamiento y manutención. Los becarios tendrán una póliza limitada de seguro de enfermedad y accidente a cargo de la Institución mientras permanezcan en Italia.

IV. Período y condiciones de las becas:

Los becarios se incorporarán a la Academia entre el 1 y el 10 de octubre de 1989.

Se entenderá que el becario que no se incorpore a la Academia en el plazo establecido renuncia a la beca que le ha sido concedida.

El período máximo de duración de las becas será hasta el 30 de junio de 1990, en forma ininterrumpida, fecha en que finalizará el becario su estancia en la Academia. Excepcionalmente, asimismo, las becas podrán ser prorrogadas por un período máximo de nueve meses, si los estudios objeto de las mismas así lo requirieran a juicio de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, previo informe del Patronato de la Academia.

Los becarios no podrán desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica de sus becas. El disfrute de las becas será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda, y con la percepción de cualquier otra remuneración.

V. Requisitos de los solicitantes:

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española; si ésta es adquirida ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar libre de la obligación del servicio militar durante el tiempo de disfrute de la beca.

VI. Formalización de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, se presentará en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, de Madrid, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Currículum vitae del solicitante con especificación de estudios realizados, títulos académicos conseguidos, trabajos y cargos desempeñados, así como de toda aquella labor tanto académica como profesional que haya realizado. Se adjuntarán los certificados, o en su defecto la justificación documental que avalen los méritos y actividades reseñados.
- c) Memoria explicativa en la que el solicitante debe exponer el programa de ampliación de estudios de investigación o de desarrollo profesional, con el mayor número de datos que pueda servir para su mejor valoración, con especificación del plazo que propone para su ejecución y desarrollo.

Si su propuesta incluye la realización de un determinado curso académico en alguna institución italiana, deberá especificar el nombre del curso y duración del mismo, junto con las razones que justifican su elección. Se adjuntará igualmente carta o documento de aceptación del Director del curso o de la institución que lo imparta.

d) Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o bien al disfrute de otras becas o ayudas.

e) Declaración personal en la que se manifieste el estar libre de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo del disfrute de la beca.

VII. Sistema de selección:

El sistema de selección, que se realizará por separado para las becas financiadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y por el Ministerio de Cultura será el siguiente:

a) Becas financiadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores:

Para llevar a cabo la selección, el Patronato de la Academia designará las Comisiones calificadoras que considere precisas en función de la especialidad de las becas, incorporando a las mismas todos los asesores o expertos que juzgue necesarios. La actuación de estas Comisiones se ajustará a lo especificado al respecto en el actual Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.

Los candidatos que superen la primera selección que realicen las Comisiones calificadoras tendrán que exponer tres obras originales, o bien aportar los méritos alegados, así como realizar una entrevista personal con la Comisión correspondiente. La exposición de obras y/o méritos alegados tendrá lugar en los locales de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en fecha que se indicará a los candidatos.

Las Comisiones podrán declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las becas.

b) Becas financiadas por el Ministerio de Cultura:

La selección inicial de los becarios se realizará por una Comisión calificadora presidida por el Director general de Bellas Artes y Archivos, o persona en quien delegue, formando parte de la misma cuatro Vocales en representación de los Departamentos de Monumentos, Arqueología y Bienes Muebles y de la Dirección de Museos Estatales.

Los candidatos que superen la primera selección que realicen las Comisiones calificadoras tendrán que exponer tres obras originales, o bien aportar los méritos alegados, así como realizar una entrevista personal con la Comisión correspondiente. La exposición de obras y/o méritos alegados tendrá lugar en los locales de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en fecha que se indicará a los candidatos.

La Comisión podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las becas.

Cada Comisión presentará al Pleno del Patronato una lista en la que figurarán los nombres de los candidatos seleccionados y de los propuestos como suplentes. El Patronato, a continuación, elaborará una lista única del conjunto de los seleccionados, indicando la especialidad, y la presentará al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, quien formulará la correspondiente propuesta al Ministro de Asuntos Exteriores, para la resolución del concurso.

VIII. Obligaciones de los becarios:

Los becarios se comprometen, al aceptar las becas concedidas, a cumplir en todas sus partes el Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes aprobado por Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, y modificado por Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio, así como el de régimen interior vigente.

Los becarios no tendrán adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etc., que les impida el cumplimiento íntegro o continuado del trabajo y/o estudios objeto de la beca.

El becario está obligado a informar periódicamente al Director de la Academia de la marcha de los trabajos y/o estudios propuestos.

Al término de su estancia en la Academia, y en todo caso dentro del mes siguiente al término del período de duración de la beca, el becario está obligado a presentar la Memoria de los trabajos y/o estudios realizados en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

Cuando las circunstancias obliguen a algún becario a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su investigación, deberá dar cuenta de ello inmediatamente, por escrito, al Director de la Academia para su aprobación.

Al término de la beca los artistas plásticos quedan obligados a donar a la Academia una de sus obras a elección de la Dirección de la misma. Si hubiera obtenido prórroga, finalizada ésta se hará entrega a la Academia de un segundo trabajo de libre creación. En el caso de trabajos de investigación o estudio, el becario depositará una copia del mismo en la Academia.

IX. Transporte de las obras de los becarios:

Las obras realizadas en la Academia por los becarios de Artes Plásticas podrán ser transportadas a Madrid a solicitud de aquéllos. Las obras serán transportadas por cuenta del Ministerio de Asuntos Exteriores, salvo una de ellas, que a elección del Ministerio pasará a la propiedad de éste. Todo ello queda supeditado a las limitaciones presupuestarias del Ministerio y al volumen, cantidad y peso de las obras a transportar.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10152 *ORDEN de 18 de abril de 1989 por la que se crea la clínica médico forense de Pontevedra.*

Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con lo prevenido en los artículos 66 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1974 y 90 y siguientes del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968.

Este Ministerio ha acordado autorizar la constitución de una clínica médico forense en la ciudad de Pontevedra, cuya instalación, régimen orgánico, funcionamiento y personal a su servicio habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XI del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de abril de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10153 *ORDEN de 18 de abril de 1989 por la que se crea el Instituto Anatómico Forense de Pontevedra.*

Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con lo prevenido en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1974 y 102 y siguientes del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968.

Este Ministerio ha acordado autorizar la constitución del Instituto Anatómico Forense en la ciudad de Pontevedra cuya instalación, régimen orgánico, funcionamiento y personal a su servicio habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XII del Reglamento Orgánico del Cuerpo del Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de abril de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10154 *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se autoriza la ampliación de 190 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 400 de capacidad máxima, al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «La Sagra», de Illescas (Toledo).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Pérez Monzón, en su condición de representante legal del Patronato de Promoción Cultural Profesional «La Sagra», Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado «La Sagra», sito en Illescas (Toledo), plaza General Varela, número 25, mediante el que solicita la ampliación de 190 puestos escolares, para conseguir un total de 400;

Resultando que por Orden de fecha 10 de noviembre de 1975, se le concedía al Centro aludido la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, con una capacidad máxima de 210 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Toledo que acompaña los informes favorables emitidos por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcción a la ampliación solicitada;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en el informe emitido en fecha 29 de marzo de 1989, estima la capacidad máxima del Centro «La Sagra» en 400 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «La Sagra» de Illescas cumple con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para albergar 400 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación de 190 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 400 de capacidad máxima, al Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grado «La Sagra», de Illescas (Toledo) cuya titularidad ostenta el Patronato de Promoción Cultural Profesional «La Sagra».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10155 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1989, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número, vacante en la Sección Cuarta, Medicina Preventiva y Salud Pública, por fallecimiento del excelentísimo señor don José Bravo Oliva, para un especialista en Microbiología y Parasitología Médica.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número, vacante en la Sección Cuarta,